

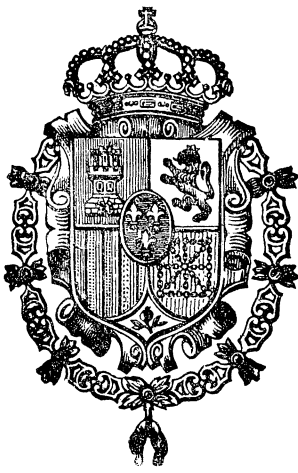
**PUNTOS DE SUSCRICIÓN**

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



**PRECIOS DE SUSCRICION**

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 6
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**IMPORTANTE**

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE ESTADO**

**CANCILLERÍA**

Ayer, á las doce del día, S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se dignó recibir en audiencia privada, en el Palacio de Miramar, en San Sebastián, al Excmo. Sr. Hannis Taylor, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos.

En este acto, y en presencia del Excmo. Sr. Ministro de Estado, el citado Representante tuvo la honra de entregar á S. M. las Cartas Recredenciales que dan por terminada su misión.

A las doce y media, S. M. la REINA (Q. D. G.) se dignó recibir en igual forma, y con asistencia asimismo del Excmo. Sr. Ministro de Estado, al Excmo. Señor General Steward L. Woodford, el cual tuvo la honra de poner en manos de S. M. los Cartas Credenciales que le acreditan en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**REALES DECRETOS**

De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1895, en relación con la regla 3.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de San Sebastián, vacante por permuta con D. Faustino Oneca, á D. Godofredo de Bessón y Palacio de Azaña, que sirve igual cargo en la de Vitoria.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 10 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895, en relación con la regla 3.ª del art. 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Vitoria, vacante por permuta con D. Godofredo de Bessón, á D. Faustino Oneca y Arigita, que sirve igual cargo en la de San Sebastián, donde resulta incompatible.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Aguirre de Tejada.**

**MINISTERIO DE ULTRAMAR**

**REAL DECRETO**

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe de Administración, libres degastos, á D. Marcelo Pujol y Camps, en atención á las especiales circunstancias que en él concurren y como recompensa de sus buenos servicios.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Tomás Castellano y Villarroya.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia de la fiebre amarilla en Ocean Spring y otros puertos de la Costa del Mississippi, como asimismo en New Orleans, donde han aparecido casos sospechosos, y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 34 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del expresado mes de Septiembre;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de los puertos de New Orleans y demás puertos del Mississippi en dirección del golfo de Méjico y los puertos de este golfo desde el Mississippi hasta Ocean Spring inclusive, que hayan salido después del día 20 de Agosto último, con cualquier clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puntos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de los referidos puertos de New Orleans y de Ocean Spring, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1897.

COS-GAYON

A los Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**CONSUEGRA-ALMERÍA**

**Comisaría Regia.**

Cuenta correspondiente al período transcurrido desde 1.º de Julio de 1897 al 31 de Agosto del mismo año, expresiva de la recaudación ó inversión de los fondos de la suscripción nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

**SECCIÓN PRIMERA**

**DEBE**

**Capítulo primero.**

*Resultado de la cuenta anterior.*

1897.—Julio 1.º—Importe total del Debe en 30 de Junio último, según la cuenta publicada en la GACETA correspondiente al día 10 del mencionado Julio..... 4.299.081'24

TOTAL del Debe..... 4.299.081'24

**SECCIÓN SEGUNDA**

**HABER**

**Capítulo primero.**

*Resultado de las cuentas anteriores.*

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Junio último, según la cuenta publicada en la GACETA de 10 de Julio de 1897... 3.875.271'04

**Capítulo segundo.**

*Gastos formalizados en los meses á que la presente cuenta se refiere.*

**ARTÍCULO 1.º**

Por los imputables á la Administración central.

1897. — Julio 3. — Satisfecho con cargo á la cuenta de «Obras de defensa de Tembleque», por las ejecutadas en Junio próximo pasado, según justificantes y libramiento número 1.611.....	103'50
Idem 12.—Idem con aplicación á «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Julio del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.612.....	145'84
Idem 22.—Idem con imputación á «Movimiento de personal del servicio general», según justificantes y libramiento número 1.618.....	42'55
Idem 28.—Idem con adeudo á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento número 1.619... ..	1.593
Idem 28.—Idem con cargo á «Gastos de material del servicio general», en el mismo período, según cuenta y justificantes que acompañan al libramiento número 1.620... ..	20'20
Agosto 11.—Idem con aplicación á «Gastos de material del servicio general», por el arrendamiento en el citado Agosto del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento número 1.621... ..	145'84
Idem 29.—Idem con imputación á «Personal del servicio general», por haberes y gratificaciones devengados en el referido mes, según nóminas y libramiento núm. 1.628.....	1.518

Table with columns for Pesetas, including items like 'Idem 29.—Idem con adeudo á «Gastos de material del servicio general»...' and 'ARTÍCULO 2.º'.

Obligaciones formalizadas á la referida Administración por gastos imputables á la primera quincena de Julio próximo pasado.

Table with columns for Pesetas, including items like '1897.—Agosto 11.—Satisfecho con imputación á la cuenta «Desviación y encauzamiento de la Rambla del Obispo en Almería»...'.

Obligaciones formalizadas á la mencionada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Julio último.

Table with columns for Pesetas, including items like '1897.—Agosto 11.—Satisfecho con cargo á la cuenta de «Personal de Almería»...'.

Table with columns for Pesetas, including items like 'lén», según recibo y libramiento núm. 1.626.....' and 'TOTAL gastado y formalizado.....'.

Capítulo tercero.

Existencias.

Table with columns for Pesetas, including items like 'En el Banco de España, Madrid.....' and 'TOTAL del Haber.....'.

Madrid 12 de Septiembre de 1897. — Manuel de Eguiñor. Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Illaguno.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de MURCIA, correspondientes al año 1898.

POSICIÓN GEOGRAFICA DE MURCIA

Latitud..... 37º 59' 40" N. Longitud..... 0º 20' 18" E. al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Murcia en el año 1898.

Large table with columns for months (Enero to Diciembre) and sub-columns for 'Dias', 'Ortos', and 'Ocasos', containing time data for the year 1898.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Murcia el año 1898.

Table with columns for months (Enero to Mayo) and specific lunar phase events, such as 'Día 7 Luna llena á las 12 y 20 minutos de la noche en Cncr.'.

Día 20. Luna nueva á las 12 y 54 minutos del día en Tauro.  
Día 28. Cuarto creciente á las 5 y 9 minutos de la tarde en Virgo.

**Junio.**

Día 4. Luna llena á las 2 y 7 minutos de la tarde en Sagitario.  
Día 11. Cuarto menguante á las 6 de la mañana en Piscis.  
Día 19. Luna nueva á las 4 y 15 minutos de la mañana en Géminis.  
Día 27. Cuarto creciente á las 4 y 50 minutos de la mañana en Libra.

**Julio.**

Día 3. Luna llena á las 9 y 8 minutos de la noche en Capricornio.  
Día 10. Cuarto menguante á las 4 y 38 minutos de la tarde en Aries.  
Día 18. Luna nueva á las 7 y 43 minutos de la tarde en Cáncer.  
Día 26. Cuarto creciente á las 1 y 35 minutos de la tarde en Escorpio.

**Agosto.**

Día 2. Luna llena á las 4 y 24 minutos de la mañana en Acuario.  
Día 9. Cuarto menguante á las 6 y 9 minutos de la mañana en Tauro.  
Día 17. Luna nueva á las 10 y 30 minutos de la mañana en Leo.  
Día 24. Cuarto creciente á las 8 y 28 minutos de la noche en Sagitario.  
Día 31. Luna llena á las 12 y 46 minutos del día en Piscis.

**Septiembre.**

Día 7. Cuarto menguante á las 10 y 46 minutos de la noche en Géminis.  
Día 15. Luna nueva á las 12 y 6 minutos de la noche en Virgo.  
Día 23. Cuarto creciente á las 2 y 35 minutos de la madrugada en Sagitario.  
Día 29. Luna llena á las 11 y 6 minutos de la noche en Aries.

**Octubre.**

Día 7. Cuarto menguante á las 6 de la tarde en Cáncer.  
Día 15. Luna nueva á las 12 y 33 minutos del día en Libra.  
Día 22. Cuarto creciente á las 9 y 5 minutos de la mañana en Capricornio.  
Día 29. Luna llena á las 12 y 14 minutos del día en Tauro.

**Noviembre.**

Día 6. Cuarto menguante á las 2 y 23 minutos de la tarde en Leo.  
Día 13. Luna nueva á las 12 y 16 minutos de la noche en Escorpio.  
Día 20. Cuarto creciente á las 5 y un minuto de la tarde en Acuario.  
Día 28. Luna llena á las 4 y 35 minutos de la mañana en Géminis.

**Diciembre.**

Día 6. Cuarto menguante á las 10 y un minuto de la mañana en Virgo.  
Día 13. Luna nueva á las 11 y 39 minutos de la mañana en Sagitario.  
Día 20. Cuarto creciente á las 3 y 17 minutos de la mañana en Piscis.  
Día 27. Luna llena á las 11 y 35 minutos de la noche en Cáncer.

**ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO**

Día 19 de Enero, Sol en Acuario.  
Día 18 de Febrero, Sol en Piscis.  
Día 20 de Marzo, Sol en Aries.—*Primavera.*  
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.  
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.  
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer.—*Estío.*  
Día 22 de Julio, Sol en Leo.—*Canícula.*  
Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.

**MINISTERIO DE HACIENDA****Banco de España.**

Habiéndose extraviado 11 resguardos de depósito, transmisibles, números 328.722, 361.771, 370.935, 373.189, 379.204, 380.917, 381.420, 382.220, 388.813, 388.814 y 389.366, expedidos por este establecimiento en 14 de Febrero de 1894, 29 de Enero, 30 de Junio y 10 de Octubre de 1896, 8 de Enero, 4 de Febrero, 16 de idem, 20 de idem, 10 de Junio y 21 de idem de 1897, respectivamente, á favor de D. Gervasio Fernández y Fernández, D. José María García Villamil y Casariego, D. Francisco Fernández y García, D. José Gago y Fraile, D. Laureano Martínez y Sanjurjo, Doña Celestina Fernández Santamarina y Fernández Acevedo, Doña Victoriana Fernández y Méndez, D. Francisco López Casariego y Campán, y de D. Juan Fernández Cuervo y Fernández Loza, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 16 de Septiembre de 1897.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—459

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN****Subsecretaría.**

De conformidad con lo prevenido en Real orden de esta fecha, se anuncia á pública subasta la contratación por cin-

Día 22 de Septiembre, Sol en Libra.—*Otoño.*  
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.  
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.  
Día 21 de Diciembre, Sol en Capricornio.—*Invierno.*

**CUATRO ESTACIONES**

La *Primavera* entra el día 20 de Marzo á las 2 y 2 minutos de la tarde.  
El *Estío*, el 21 de Junio á las 10 y 2 minutos de la mañana.  
El *Otoño*, el 22 de Septiembre á las 12 y 29 minutos de la noche.  
El *Invierno*, el 21 de Diciembre á las 6 y 51 minutos de la noche.

**ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA****Enero 7 y 8.**

*Eclipse parcial de Luna, VISIBLE en Murcia.*

Principio del eclipse, á las 11 y 44 minutos de la noche del día 7.  
Medio del eclipse, á las 12 y 30 minutos de la noche.  
Fin del eclipse, á las 1 y 17 minutos de la madrugada del día 8.

El principio de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en gran parte de Asia y de la América Septentrional, en casi toda la Meridional, en las Antillas, en el Estrecho de Behring, en el Mar Mediterráneo, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico, en una pequeña parte del Pacífico y en el Mar Polar Artico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte de Asia, en las dos Américas, en las Antillas, en el Estrecho de Behring, en el Mar Mediterráneo, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico y Pacífico y en el Mar Polar Artico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0'152; tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 10º de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 37º de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

**Enero 21.**

*Eclipse total de Sol, INVISIBLE en Murcia.*

El eclipse principia en la Tierra á 16 horas 21'1, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 27º 50' al E. de San Fernando y latitud 0º 28' N.

El eclipse central principia en la Tierra á 17 horas 24'0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 15º 59' al E. de San Fernando y latitud 11º 14' N.

El eclipse central á mediodía sucede á 19 horas 12'6, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 74º 48' al E. de San Fernando y latitud 12º 57' N.

El eclipse central termina en la Tierra á 20 horas 25'0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 125º 29' al E. de San Fernando y latitud 45º 47' N.

El eclipse termina en la Tierra á 21 horas 27'9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 116º 18' al E. de San Fernando y latitud 35º 35' N.

Este eclipse será visible en parte de Europa, en gran parte de Asia y de Africa, en una pequeña parte de los Océanos Atlántico y Pacífico, en parte del Indico y del Mar Mediterráneo y en una pequeña parte del Mar Polar Artico.

**Julio 3.**

*Eclipse parcial de Luna, VISIBLE en Murcia.*

Principio del eclipse, á las 7 y 42 minutos de la tarde.  
Medio del eclipse, á las 9 y 13 minutos de la noche.  
Fin del eclipse, á las 10 y 44 minutos de la noche.

El principio de este eclipse será visible en gran parte de Europa y Asia, en toda el Africa, en la Australia, en las islas Filipinas, en el Mar Mediterráneo, en gran parte del Océano Atlántico, en el Indico, en parte del Pacífico y en el Mar Polar Antártico.

El fin de este eclipse será visible en casi toda Europa, en

gran parte de Asia, en toda el Africa, en gran parte de la América Meridional, en parte de la Australia, en el Mar Mediterráneo, en casi todo el Océano Atlántico, en el Indico, en una pequeña parte del Pacífico y en el Mar Polar Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0'928; tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 49º de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 70º de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

**Julio 18.**

*Eclipse anular de Sol, INVISIBLE en Murcia.*

El eclipse principia en la Tierra á 4 horas 37'6, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 151º 48' al O. de San Fernando y latitud 15º 37' S.

El eclipse central principia en la Tierra á 6 horas 11'4, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 163º 15' al O. de San Fernando y latitud 39º 16' S.

El eclipse central á mediodía sucede á 7 horas 42'1, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 114º 2' al O. de San Fernando y latitud 42º 39' S.

El eclipse central termina en la Tierra á 8 horas 13'0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 85º 48' al O. de San Fernando y latitud 64º 51' S.

El eclipse termina en la Tierra á 9 horas 46'8, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 78º 1' al O. de San Fernando y latitud 45º 36' S.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de la América Meridional, en parte del Océano Pacífico y en una pequeña parte del Mar Polar Antártico.

**Diciembre 13.**

*Eclipse parcial de Sol, INVISIBLE en Murcia.*

El eclipse principia en la Tierra á 23 horas 11'7, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 154º 19' al O. de San Fernando y latitud 66º 14' S.

El medio del eclipse se verificará en la Tierra á 23 horas 33'3, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla en la longitud de 179º 11' al O. de San Fernando y latitud 66º 54' S.

El eclipse termina en la Tierra á 23 horas 55'0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 153º 46' al E. de San Fernando y latitud 65º 11' S.

Valor de la máxima fase aparente para la Tierra en general, 0'026; tomando como unidad el diámetro del Sol.

Este eclipse será visible en una pequeña parte del Océano Pacífico y del Mar Polar Antártico.

**Diciembre 27 y 28.**

*Eclipse total de Luna, VISIBLE en Murcia.*

Principio del eclipse, á las 9 y 44 minutos de la noche del día 27.

Principio del eclipse total, á las 10 y 53 minutos de la noche.

Medio del eclipse, á las 11 y 38 minutos de la noche.

Fin del eclipse total, á las 12 y 22 minutos de la noche.

Fin del eclipse, á las 1 y 32 minutos de la madrugada del día 28.

El principio de este eclipse será visible en toda Europa, Asia y Africa, en parte de las dos Américas, en el Estrecho de Behring, en el Mar Mediterráneo, en casi todo el Océano Atlántico, en el Indico y en el Mar Polar Artico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en parte de Asia, en las dos Américas, en las Antillas, en el Estrecho de Behring, en el Mar Mediterráneo, en el Océano Atlántico, en gran parte del Indico y Pacífico y en el Mar Polar Artico.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 68º de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 85º de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

co años de los servicios de hospedería, fonda, cantinas, lavado, colada, planchado de ropas de cuarentenarios y alumbrado del lazareto sus o de San Simón, provincia de Pontevedra, con arreglo á las siguientes condiciones.

Madrid 4 de Septiembre de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

*Condiciones para la subasta de la contratación por cinco años de los servicios de hospedería, fonda, cantina, lavado, colada y planchado de ropas de cuarentenarios y alumbrado del lazareto sus o de San Simón.*

1.ª Se anunciará esta subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, publicándose en dicho Boletín el pliego de condiciones para esta contratación.

2.ª Se celebrará ante el Gobernador de dicha provincia á las dos de la tarde del siguiente día de transcurridos treinta, contados desde el de la fecha inclusive de la publicación de este anuncio y pliego de condiciones en el Boletín oficial de la provincia de Pontevedra.

3.ª La forma será por pliegos cerrados, acompañándose á las proposiciones que han de dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, cédula personal.

Poder notarial en caso de representación.

Resguardo de la Caja de Depósitos por la cantidad de 2.000 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, al tipo de cotización oficial, el que concluido el acto del remate será devuelto á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, que se ampliará hasta la suma de 10.000 y quedará en depósito como garantía del cumplimiento del contrato.

4.ª Las proposiciones se redactarán en papel sellado de la clase 11.ª, en la siguiente forma:

D. F. de T., vecino de ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de la contratación por cinco años de los servicios de hospedería, fonda, cantina, lavado, colada y planchado de ropas de cuarentenarios y alumbrado del lazareto de San Simón, se comprometo á ejecutar dichos

servicios con sujeción á los pliegos de condiciones citados y á efectuar en el establecimiento las siguientes mejoras ....

5.ª Los pliegos de los interesados en la licitación deberán presentarse durante los treinta minutos anteriores á la hora señalada en la condición 2.ª

A las dos en punto se procederá por el Notario á la apertura de los pliegos. No se admitirá ninguna proposición después de esta hora, y serán desechadas las que carezcan de cualquiera de los requisitos determinados en la condición 3.ª

6.ª El Notario leerá en alta voz los pliegos presentados, adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor, extendiéndose la oportuna acta.

Se entenderá como mejor postor á aquel que ofrezca mayor número y calidad de mejoras en el establecimiento, así en sus edificios como en el mobiliario.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales se abrirá licitación verbal entre sus autores por espacio de diez minutos.

7.ª El Gobernador elevará al Ministerio el expediente de subasta para el correspondiente examen y para la adjudicación definitiva.

8.ª Dentro del término de quince días, contados desde el mismo en que reciba el interesado el traslado de la Real orden adjudicando definitivamente el servicio, se elevará el contrato ó escritura pública.

9.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura, de una copia simple y otra en papel del sello correspondiente, y asimismo el importe de la inserción en los periódicos oficiales del anuncio y pliego de condiciones del servicio, debiendo, según lo dispuesto en la Real orden de 26 de Septiembre de 1875, exhibir los recibos del pago de éstos anuncios al hacer entrega de las copias de la escritura, de las cuales quedará una en el expediente que radique en el Gobierno de la provincia, y la otra copia simple se elevará por dicho Gobierno al Ministerio para que conste en el expediente de su razón.

Madrid 4 de Septiembre de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.



SAUIDAD

Estadísticas relativas á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 10 de Septiembre de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

Table with columns: NOMBRES, EDAD (Años, Meses, Días), ESTADO, ENFERMEDADES, DOMICILIOS. Lists individual cases with names, ages, conditions, and addresses.

Resumen por causas de las defunciones.

Table titled ENFERMEDADES (1) showing a breakdown of deaths by cause (Infecciosas, Infecto-contagiosas, Comunes) and sex (Varones, Hembras, Totales).

Resumen de las defunciones por distritos.

Table showing the distribution of deaths across various districts (1.º Palacio, 2.º Universidad, etc.) and institutions (Hospitales, Depósito Judicial, etc.).

Madrid 11 de Septiembre de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos. (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Bienes y Derechos del Estado de la provincia de Barcelona.

NEGOCIADO DE CENSOS

Relación de los expedientes de transmisión de censos que han sido denegados por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, que se publica á tenor de lo dispuesto por el art. 60 del reglamento provisional para el procedimiento económico administrativo de 15 de Abril de 1890, en relación con el art. 1.º del Real decreto de 5 de Junio de 1886, para que sirva de notificación á los interesados, cuyos domicilios ignora esta Administración; debiendo prevenírles que podrán interponer recurso de alzada contra dichas resoluciones por ante la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», «Boletín oficial» y fijación de la misma en la Delegación de Hacienda y Casas Consistoriales de esta ciudad, cuyos recursos deberán presentarse ante la citada Delegación de Hacienda.

REGISTRO		NOMBRE DEL TRANSMISIONARIO	CORPORACIÓN PERCEPTORA	FINCA EN QUE SE IMPUSO EL CENSO	TÉRMINO DONDE RADICA	PENSIÓN	FECHA DEL ACUERDO DEL ILMO. SR. DELEGADO
Número.	Folio. Tomo.						
1.466	1.º bis.	D. Juan Casamitjana.	Monasterio de Pedralbes.	Casa Torre núm. 10 de la calle de San Fernando.	Sarriá.	5 libras.	3 de Agosto de 1897.
1.284	1.º bis.	Idem.	Priora y Convento de Carmelitas Calzadas.	Terreno de una mojada con parte de otro de 8 mojadas y 2 nundinas en la hoy barrriada de San Martín de Provensals.	Barcelona.	8 libras.	Idem.
1.283	1.º bis.	Idem.	Comunidades de San Justo y San Miguel.	Varias casas sin que conste su cabida y paraje, sitas en la hoy barrriada de San Martín de Provensals.	Idem.	15 escudos 93 milésimas.	Idem.
1.282	1.º bis.	Idem.	Convento de Montealegre, Orden de la Cartuja.	Casa de 24 palmos latitud, 125 longitud, junto mayor extensión en la calle de San Pedro de Taulat, Pueblo Nuevo, en la hoy barrriada de San Martín de Provensals.	Idem.	43 libras.	Idem.
1.287	1.º bis.	Idem.	Prior de la Colegiata de Santa Ana y Santa Eulalia del Campo.	Terreno de cabida 8.460 palmos en la carretera Real, de la hoy barrriada de San Martín de Provensals.	Idem.	8 cuarteras de trigo.	Idem.
1.298	1.º b. s.	D. Juan Castells y Comas.	Priora y Religiosas de Nuestra Señora de la Enseñanza.	Casa (sin expresarse el número) calle de Trena-Claus.	Idem.	30 libras.	Idem.
119	1.º bis.	D. Juan Casamitjana.	Pabordia del mes de Febrero de esta Catedral.	Pieza de tierra, sita cerca de la Creu dels Tallers, de cabida una mojada.	Idem.	2 sueldos.	Idem.
195	1.º bis.	Idem.	Administración del Hospital de Convalecencia.	Casa Torre, conobida por Casa Armengol, en el hoy barrio de Sans.	Idem.	12 libras 15 sueldos.	Idem.
196	1.º bis.	D. Francisco Rubert y Masanés	Administradores de la Convalecencia del Hospital general de esta ciudad.	Casa núm. 4, plaza del Olí.	Idem.	56 libras.	Idem.
194	1.º bis.	D. Francisco Clariana y Seguí.	Idem.	Idem.	Idem.	31 libras 18 sueldos.	Idem.
1.172	1.º bis.	D. Juan Castells y Comas.	Comunidad de Presbíteros de San Pedro.	Casa núm. 17, calle de la Leñatad.	Idem.	10 libras 15 sueldos.	Idem.
214	1.º bis.	D. Juan Casamitjana.	Monasterio de San Pedro de las Puellas.	Casa núm. (se ignora), calle Mediana de San Pedro.	Idem.	60 libras.	Idem.
213	1.º bis.	Idem.	Su Majestad la Reina.	Terreno en el lugar llamado Pueblo Nuevo, del hoy barrio de San Martín de Provensals, de 401.775 palmos de cabida.	Idem.	18 sueldos.	30 de Julio de 1897.
216	1.º bis.	Idem.	San Jerónimo.	Casa núm. 45, calle de San Antonio.	Idem.	9 reales.	3 de Agosto de 1897.
230	1.º bis.	D. Francisco Fernández de la Vega.	Rvda. Comunidad de Presbíteros Beneficiales de la Iglesia de San Jaime.	Idem.	Idem.	3 morabatinés.	Idem.
232	1.º bis.	Idem.	Comunidad de Nuestra Señora del Pino.	Casa núm. 84, calle Cruz de los Canteros, junto con mayor porción de terreno.	Idem.	27 libras 10 sueldos.	Idem.
1.123	1.º bis.	D. Buenaventura Babot.	Idem.	Casa núm. 28, calle de Tallers.	Idem.	33 reales 43 céntimos.	Idem.
1.124	1.º bis.	D. Francisco Fernández de la Vega.	Idem.	Idem.	Idem.	33 reales 43 céntimos.	Idem.
1.139	1.º bis.	D. Juan Castells y Comas.	Idem.	Idem.	Idem.	87 reales 59 céntimos.	Idem.
1.170	1.º bis.	Idem.	Abadesa y Monasterio de Nuestra Señora de Vallbonella.	Casa núm. 23, calle de San Pablo.	Idem.	9 reales 60 céntimos.	Idem.
1.171	1.º bis.	Idem.	Beneficio de San Juan y Santa Magdalena en San Juan de Jerusalén.	Idem.	Idem.	249 pesetas.	Idem.
1.136	1.º bis.	Idem.	Hospital de San Lázaro, por cinco Aniversarios.	Pieza de tierra de 4 mojadas en la que se hallan las casas números 1, 5 y otras, en la calle del Solitario, y otras en las de la Encarnación, Torrente de la Olla, Ancha y la Plata, todas en la hoy barrriada de Gracia.	Idem.	3 libras.	30 de Julio de 1897.
1.135	1.º bis.	Idem.	Idem.	Casa núm. 14, calle de Guardia.	Idem.	Una masa diaria y por la cera de las cuarenta horas, calculado todo á razón de 60 duros anuales.	Idem.
1.403	1.º bis.	D. Emilio Garriga y Peraira.	Idem.	Casa núm. (no se expresa), calle del Borne.	Idem.	309 libras.	Idem.
1.402	1.º bis.	Idem.	Casa de Caridad de la Catedral.	Casa núm. 11, calle de San Honorato.	Idem.	6 libras 15 sueldos.	Idem.
408	1.º bis.	D. Juan Castells y Comas.	Prior de la Colegiata de Santa Ana.	Casa núm. 4, calle de Esquiros y Civader.	Idem.	2 libras 5 sueldos.	Idem.
407	1.º bis.	Idem.	Convento de Nuestra Señora del Rosario.	Casa sin expresarse el número, calle de Junqueras.	Idem.	27 sueldos.	Idem.
1.173	1.º bis.	Idem.	Comunidad de Presbíteros del Pino.	Casa núm. 100 de la calle del Hospital.	Idem.	13 sueldos 6 dineros.	Idem.
				Casa núm. 30, calle baja de San Pedro.	Idem.	Medio morabatín y una libra de cera por la que se pagaban 12 sueldos.	Idem.
				Pieza de tierra de 5 cuarteras en el paraje llamado Angels Vells.	Idem.	46 sueldos.	Idem.
				Idem.	Idem.	1 libra 15 sueldos.	Idem.
				Casa núm. 27, calle de Basen.	Idem.	11 libras 10 sueldos.	Idem.
				Casa núm. 2, plaza de San Justo.	Idem.	39 libras.	Idem.
				Casa núm. 13 de la calle de Amargós.	Idem.	104 libras.	Idem.

Diputación provincial de Madrid.

La Comisión provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 27 de Septiembre, á las cuatro de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de pan que sea necesario en todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial, hasta 30 de Junio de 1898, cuyo importe se ha calculado asciende á 205.820 pesetas 40 céntimos, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.<sup>a</sup> El contratista se obliga á suministrar, sin limitación alguna, desde el día siguiente al en que se le comunique la aprobación del remate hasta 30 de Junio de 1898, el pan que diariamente sea necesario en todos los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

2.<sup>a</sup> El artículo objeto de este contrato ha de ser de superior calidad é igual al mejor que de su clase se expenda al público en las principales taboñas de esta Corte: contendrá únicamente trigo candeal sin mezcla de otro ni de sustancia alguna que lo adultere, bien cocido y elaborado, confeccionándose precisamente en Madrid ó en su zona de ensanche, siendo el peso de las distintas piezas conforme con lo dispuesto por las Ordenanzas municipales y con el que le designarán al contratista los Directores de los Establecimientos al dar comienzo á este servicio. En iguales condiciones que el pan de trigo candeal, el contratista suministrará el llamado pan francés ó panecillos largos para el desayuno.

3.<sup>a</sup> Si el expresado artículo no reuniese las condiciones fijadas á juicio de los Sres. Visitador, Director, Interventor ó persona encargada de recibirlo, el contratista quedará obligado á sustituirlo por otro que las reuna en el plazo que la Dirección del Establecimiento en que esto ocurra designe, sin perjuicio de quedar sujeto á la responsabilidad que resulte del análisis que se practicará por el Laboratorio de San Juan de Dios y Municipal; en la inteligencia que si el contratista no sustituye el pan desechado dentro del plazo que la Dirección le señale, se procederá por orden de la misma á su adquisición por cuenta de la fianza que á responder del contrato tenga constituida el rematante.

4.<sup>a</sup> La conducción del pan á los indicados Establecimientos será de cuenta del proveedor, y su presentación en los mismos habrá de verificarse necesariamente á las cinco de la mañana desde 1.<sup>o</sup> de Abril hasta 30 de Septiembre, y á las seis de la misma desde 1.<sup>o</sup> de Octubre hasta 31 de Marzo. Cualquiera retraso en la entrega del artículo en los días y horas señalados llevará consigo la responsabilidad que establece la 14.<sup>a</sup> condición de este pliego.

5.<sup>a</sup> El precio del kilogramo de pan de trigo candeal ó francés será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 40 céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo.

6.<sup>a</sup> El suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

7.<sup>a</sup> Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designados en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

Segunda. Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.<sup>o</sup>, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 10.291 pesetas 5 céntimos en metálico, en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

Cuarta. Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

Quinta. Los derechos de custodia y demás formalidades que se exigen para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

Sexta. Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.<sup>a</sup>, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

Séptima. Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Octava. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Novena. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décima. En el acto de la apertura, el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.<sup>a</sup> establece, y las que no estén ajustadas al modelo.

Undécima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Duodécima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado, después de apereibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

REGISTRO		NOMBRE DEL TRANSMISIONARIO	CORPORACIÓN PERCEPTORA	FINCA EN QUE SE IMPUSO EL CENSO	TÉRMINO DONDE RADICA	PENSIÓN	FECHA DEL ACUERDO DEL ILMO. SR. DELEGADO
Número	Folio. Tomo.						
406	74 1. <sup>o</sup> bis.	D. Juan Castells y Comas	PP. Jesuítas.	Casa núm. 17, calle del Bou.	Barcelona	6 libras 16 sueldos 6 dineros.	30 de Julio de 1897.
1.306	244 1. <sup>o</sup> bis.	D. Antonio Carlos Valentín	Abadessa de San Pedro de las Puellas.	Idem.	Idem.	13 sueldos 6 dineros.	Idem.
1.307	244 1. <sup>o</sup> bis.	D. Jaime Feu.	Comunidad de Santa Maria del Mar.	Casa núm. 2, calle de las Trompetas, esquina á la de Aguilera.	Idem.	3 libras 15 sueldos.	3 de Agosto de 1897.
1.315	245 1. <sup>o</sup> bis.	D. Juan Bráguat y Ruvino	Casa de Caridad de esta Santa Iglesia, como teniendo unida la Dorna cuarta de la misma.	Casa núm. 7, calle de San Vicente, junto con mayor cabida.	Idem.	7 libras 13 sueldos 3 dineros.	Idem.
752	139 1. <sup>o</sup> bis.	D. Matías Lloréns y Palau	Comunidad de Presbíteros y Prior de San Juan de Jerusalén.	Casa núm. 41, calle del Carmen.	Idem.	18 libras.	Idem.
753	139 1. <sup>o</sup> bis.	Idem.	Priora y Religiosas del Monasterio de los Angeles.	Casa núm. 5, calle Trase-Palacio.	Idem.	50 libras.	Idem.
748	138 1. <sup>o</sup> bis.	D. Jaime Ruvira Dalmau.	Comunidad de San Miguel.	Casa núm. 12, calle de Ripoll.	Idem.	30 libras.	Idem.
749	138 1. <sup>o</sup> bis.	D. Matías Lloréns y Palau	Colégio de San Se ero.	Idem.	Idem.	68 libras 10 sueldos.	Idem.
			Párroco y Obra de Alella.	Idem.	Idem.	69 libras.	Idem.
			Real Patrimonio.	Casa números 20 y 19, Rambla de San Jose y calle Itoea.	Idem.	10 sueldos.	Idem.
			Monasterio de Valldoncella.	Idem.	Idem.	2.166 libras 13 sueldos 10 dineros (capital).	Idem.
			Pobres vergonzantes de San Jaime.	Idem.	Idem.	700 libras (capital).	Idem.
			Diocesano de rentas del Clero.	Idem.	Idem.	333 libras 6 sueldos 8 dineros (capital).	Idem.

Barcelona 12 de Agosto de 1897.—El Administrador de Bienes del Estado, Arturo Mola y Camó.

3005—M

Décimatercera. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas; el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente; también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

8.<sup>a</sup> Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

9.<sup>a</sup> El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

10. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

11. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

12. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

13. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurrese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

14. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y cominándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 13 determina.

15. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 13.

16. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

17. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 4 de Septiembre de 1897.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de pan que diariamente sea necesario en todos los Establecimientos de Beneficencia provincial desde el día que se le adjudique el remate hasta 30 de Junio de 1898, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de ..... (expresado en letra) ..... el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.— El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau. 409—S

La Comisión provincial ha acordado contratar en tercera subasta, que tendrá efecto el día 27 de los corrientes, á las cuatro de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de vino común, tinto ó blanco, y vinagre, que sea necesario en todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1899, cuyo importe se ha calculado asciende á 97.412 pesetas 82 céntimos, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.<sup>a</sup> El contratista se obliga á suministrar, sin limitación alguna, desde el día siguiente al en que se le comunique la aprobación del remate, hasta 30 de Junio de 1899, el vino



común, tinto ó blanco, y vinagre, que sea necesario en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, siendo de cuenta del contratista la conducción y entrega del artículo en los referidos Establecimientos.

2.<sup>a</sup> El vino común, tinto ó blanco, será necesariamente de la tierra ó de las provincias del centro de la Península, de más de dos hojas, conteniendo una cantidad alcohólica de *catorce á quince grados*; el vinagre, también de dos hojas de vida, por lo menos, blanco, y precedente siempre de vino, debiendo tener una fuerza de medio grado bajo cero.

3.<sup>a</sup> Dichos caldos han de ser de la mejor calidad, en perfecto estado de clarificación y sin mezcla de sustancia alguna que las pueda adulterar; en el caso de que ofreciesen dudas, se sujetarán los expresados artículos á un análisis acidimétrico, cuyos gastos serán de cuenta del rematante.

4.<sup>a</sup> Si alguno de los caldos expresados careciesen de las condiciones señaladas á juicio de alguno de los Sres. Farmacéuticos de la Beneficencia provincial, Director ó Interventor del respectivo Establecimiento, el contratista tendrá la obligación de presentar otros que las reúna en el preciso plazo que la Dirección indique; en la inteligencia que de no verificarlo se procederá á su adquisición por cuenta del rematante, y con la urgencia que el servicio exija.

5.<sup>a</sup> El precio será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de cuarenta y ocho céntimos cada litro de vino de una ú otra clase, y de quince céntimos el litro de vinagre, ni fracción inferior á un céntimo.

6.<sup>a</sup> Este suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

7.<sup>a</sup> Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

Segunda. Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.<sup>o</sup>, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 4.870 pesetas 70 céntimos en metálico, en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

Cuarta. Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

Quinta. Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

Sexta. Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.<sup>a</sup>, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

Séptima. Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Octava. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Novena. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décima. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.<sup>a</sup> establece y las que no estén ajustadas al modelo.

Undécima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Duodécima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado, después de percibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

Décimatercera. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas; el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos, hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente; también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

8.<sup>a</sup> Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

9.<sup>a</sup> El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

10. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

11. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni in-

demnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

12. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

13. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

14. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas.

Y tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 13 determina.

15. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 13.

16. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

17. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 4 de Septiembre de 1897.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de vino común, tinto ó blanco, y vinagre que sea necesario en los Establecimientos provinciales de Beneficencia desde el día que se le adjudique el remate hasta 30 de Junio de 1899, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de ..... el litro de vino y al de ..... el litro de vinagre. El precio expresado en letra.

(Fecha y firma del proponente).

Conforme: El Vicepresidente, Eduardo Yañez.—El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau. 408—S

#### Intervención de Hacienda de la provincia de Orense.

Habiendo sufrido extravío cuatro cartas de pago de los depósitos en metálico por la tercera parte del 80 por 100 de Propios, pertenecientes al Ayuntamiento de Muíños, expedidas en 23 de Diciembre de 1867 con los números 649 al 652 de entrada y 666 al 69 de registro, importantes 11'55, 30'47, 4'30 y 5'55 pesetas, se previene á quien las hubiere encontrado se sirva presentarlas en esta oficina; en la inteligencia de que transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio sin reclamación de tercero, serán canceladas previamente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento vigente de la Caja general de Depósitos.

Orense 11 de Septiembre de 1897.—Bernardo Cuenca y Molina. 3210—M

#### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

V. Infantes.—Ubaldo Calabria, Hortaleza, 21, tercero.  
Soria.—Angel Corral, Plaza de Bilbao, 10, principal.  
Irún.—Blake, Alameda, 42.  
Salamanca.—Manuel Castillo, Café Lisboa  
San Sebastián.—Antonio Grilo, Goya, 6.  
Caldas de Oviedo.—Sebastián Rodríguez, Serrano, 22.  
San Sebastián.—José Carvajal, Hortaleza, 87.  
Salamanca.—José Naval, Alcalá, 49.  
Albacete.—Marquesa Molins, Hotel Continental.  
Palma.—Antonio Pol, Cruz, 12.  
Palencia.—Teniente Coronel Girón, 7.<sup>a</sup> Sección, Ministerio de la Guerra.  
Ocaña.—Severiano Alonso, Zurita 33.  
San Sebastián.—Rafael Molino, Dirección de Instrucción pública.  
Santona.—Antonio García, Telégrafos.  
Tocina. Empalme.—Bartolomé Oves, Montera, 14, principal (ausente).

Larnacu.—Tomás Elías, Prado, 26.  
Marseille.—F. Viñas, Lista.

Madrid 13 de Septiembre de 1897.—El Jefe del Cierre, Pío Martínez.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### Presidencia.

Los portadores de las carpetas de intereses de Deuda municipal que á continuación se expresan, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería de Villa el día 16 del actual, á las doce á dos de la tarde.

#### Empréstito de 1861.—Cupón núm. 5.

Carpetas núm. 72 á 88.

#### Sisas.

Nacionales: Carpeta números 38 á 77.

Madrid 11 de Septiembre de 1897.—El Alcalde Presidente, J. S. de Toca.

#### Secretaría.

Esta Excmo. Corporación, en sesión celebrada el día 27 del mes próximo pasado, ha acordado que sobre la base del precio de 1.000 pesetas anuales se anuncie la apertura de concurso público, por término de veinte días, para la admisión de proposiciones de ofrecimiento de locales para instalación de una sucursal de la Casa de Socorro del distrito de la Latina, entre los propietarios que tengan casas en las afueras de dicho distrito, á cuyas proposiciones habrá de acompañarse el plano de la planta ó plantas ofrecidas, fijación de precio, que no podrá exceder del citado de 1.000 pesetas, duración del contrato y cuantas condiciones juzgue oportunas el proponente; en inteligencia de que el Excmo. Ayuntamiento podrá aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó desechar todas las presentadas, sin derecho á reclamación alguna por parte de sus autores, y que en todo caso el contrato de arrendamiento que celebre se daré por terminado cuando la Corporación disponga de local propio para instalar el servicio.

Terminado el plazo señalado para admisión de proposiciones, las que se hubiesen presentado serán remitidas al señor Arquitecto municipal de la Sección, para que, previo reconocimiento de las fincas, emita informe sobre cada una de ellas, hecho lo cual, y después de informar también el Sr. Presidente de la Casa de Socorro de dicho distrito, se elevará el oportuno dictamen, proponiendo la aceptación de la que juzgue más ventajosa.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales en esta Secretaría durante el término señalado.

Madrid 7 de Septiembre de 1897.—El Secretario, F. Ruano.

### Alcaldía constitucional de Cambre.

#### Expropiaciones.

En providencia de 1.<sup>o</sup> del corriente, dictada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y que se halla inserta en el *Boletín oficial* de la misma, núm. 57, correspondiente al día 4, fué declarada la ocupación perpetua de 14 fincas rústicas ó parte de ellas, enclavadas en este término municipal, que han de ser expropiadas para las obras de la carretera de segundo orden del Cruce del Burgo á la Gira-Sigrás, ordenándose á esta Alcaldía en el cit. día 4 la notificación de aquella resolución á los propietarios de los inmuebles citados, para que comparezcan en el preciso término de ocho días á designar el Perito que habrá de representarlos en las operaciones de medición y valoración de sus respectivas citadas fincas; en la inteligencia de que con arreglo á lo prevenido en los artículos 20 y 21 de la ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y 32 y 33 de su reglamento de 13 de Junio de 1879, se entenderá que se conforman con la peritación que haga el representante de la Administración, si transcurriere el expresado término de ocho días sin hacer dicha designación, ó de hacerla, que la persona nombrada no reúna las condiciones exigidas por los artículos 21 de la ley y 32 del nombrado reglamento.

Y no pudiendo ser personalmente notificados Doña Armanda Alvarez Borbolla, vecina de la Coruña, propietaria de las fincas señaladas con los números 1 y 2; D. Vicente Mallo Longueira, que lo es de Almeiras, propietario de la señalada con el núm. 3, y D. Isidoro de Pena Montenegro, de la Coruña, ídem de la núm. 10 de la relación publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia de 18 de Junio último, por ser forasteros y no tener en este distrito representantes conocidos, por virtud del presente edicto se les requiere y notifica en forma para que en el citado término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, verifiquen ante esta Alcaldía la designación de sus apoderados ó administradores en este pueblo; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo indicado se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico de este Ayuntamiento.

Al propio tiempo se advierte á los propietarios que quedan citados el derecho que les confiere el art. 19 de la ley para recurrir en alzada de la resolución objeto de este edicto ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Cambre 9 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Miguel Moleum. 3211—M

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Se ha extraviado la libreta núm. 68.822 de la Caja de Ahorros, á nombre de D. Justo Santos Rodríguez.

Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de Hermosilla, núm. 27. X—465

Se ha extraviado la libreta núm. 59.967 de la Caja de Ahorros, á nombre de D. Mariano Torres Torreocha.

Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle de Santa Ana, núm. 3. X—459

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados militares.

## CÁDIZ

D. Venancio Fernández García, Comandante de Infantería y Juez instructor de la zona de reclutamiento de Cádiz, número 42.

Habiendo faltado á concentración para su destino á Cuerpo el recluta del cupo de Cádiz y reemplazo de 1896 Enrique Moliner Garrido, hijo de Manuel y de María, ignorándose las demás circunstancias y señas personales, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencia en expediente que se le instruye por el expresado delito; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Candelaria de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado por providencia de este día.

Dada en Cádiz á 27 de Agosto de 1897.—El Juez instructor, Venancio Fernández.—Por su mandato, el artillero segundo Secretario, Joaquín Silva. 3206—M

## GRANADA

D. Francisco Pérez López, Capitán de Infantería de la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército contra el mozo del reemplazo de 1894, Celestino Ortega Linares, por faltar á concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Celestino Ortega Linares, hijo de José y de María, natural de Nechite, Juzgado de primera instancia de Ugijar, provincia de Granada, de estado soltero, su estatura un metro 545 milímetros, señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz grande, barba ninguna, boca mediana, color sano, su frente pequeña, su aire alegre, su producción regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas que ocupa esta zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, situada en la calle del Rector López Argueta, núm. 8, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue por falta de concentración para su destino á Cuerpo.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Celestino Ortega Linares, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción, en las oficinas de esta zona de reclutamiento, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 29 de Agosto de 1897.—Francisco Pérez. 3207—M

## MADRID

D. Juan de Ceballos y Avilés, Comandante de Infantería, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Hago saber que teniendo que recibir declaración en exhorto procedente de Barcelona á los herederos del artillero Inocencio Cid Quiretas, el cu 1 falleció á bordo del vapor *San Ignacio de Loyola*, en la travesía de Manila á dicho puerto, é ignorándose su domicilio, se cita, llama y emplaza por el presente edicto á los que se crean con derecho á sucederle para que en el término de veinte días comparezcan en este Juzgado, calle del Desengañado, núm. 22, segundo; apercibidos que ce no efectuarlo en el referido plazo se les seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 11 de Septiembre de 1897.—El Juez, Juan de Ceballos.—El Secretario, Felipe Montoro. 3209—M

## SEVILLA

D. Francisco Orejuela Galinier, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor del expediente que se instruye por falta de incorporación del soldado regresado de Ultramar Matías Romero García.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al soldado de este batallón Matías Romero García, que como regresado de Ultramar por enfermo fijó su residencia en Riotinto, provincia de Huelva, ignorándose sus señas y antecedentes, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Huelva*, comparezca en el cuartel del Carmen en Sevilla; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y á mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Sevilla 2 de Septiembre de 1897.—Francisco Orejuela. 3208—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALMERÍA

D. Francisco García Peinado, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido.

En virtud de autos de mayor cuantía seguidos por D. Antonio Ledesma Hernández en este Juzgado y de que se hace mención á continuación, se ha dictado sentencia, cuya cabeza de ésta y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. En la ciudad de Almería, á 7 de Agosto de 1897, el Sr. D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del partido, visto el juicio declarativo de mayor cuantía sobre pago de dinero, seguido por D. Antonio Ledesma Hernández, Abogado, de esta vecindad, contra Doña Teresa Heredia y Solaum, representada por su esposo D. Clemente Torlonia, Duque de Torlonia; Doña Gloria Heredia y

Solaum y Doña Elena Heredia y Solaum, representada por su curador D. José de Palma y Rico, los tres en rebeldía.

Parte dispositiva.—Fallo que condeno á Doña Teresa, Doña Gloria y Doña Elena Heredia y Solaum á que paguen en el término de tercero día á D. Antonio Ledesma Hernández la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, con intereses legales correspondientes y las costas del juicio, y publíquese esta sentencia en el *Boletín oficial de la provincia* y en la GACETA DE MADRID, en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo pronuncio, mando y firmo, representado por el Procurador D. Antonio Llopis y defendido por sí mismo.—José Escolano.»

Y en cumplimiento de lo mandado, para que sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes la sentencia preinserta, se libra este edicto para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Almería 28 de Agosto de 1897.—Francisco García Peinado.—El actuario, José Martín. X—467

## BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta capital en providencia fecha 21 del actual, dictada en los autos sobre ejecución de sentencia del pleito ordinario que Doña Antonia Delprat, y posteriormente D. Tomás Luis Bach, y en la actualidad los sucesores de éste, de que se hará mérito, siguen contra los señores comuneros de la quiebra de D. Juan Alsina, en cuyos autos obra la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Arce.—Barcelona 21 de Agosto de 1897.—A lo principal y segundo otrosí, se ha por comparecido y parte al Procurador D. Esteban Font y Mercé, en representación de D. Juan Sol, D. José Griaera y D. Eugenio Comas, en la calidad de albaceas de D. Arturo Edmundo Carlos, conocido por Julio Puig, usufructuario de los bienes de la herencia de D. Tomás Luis Bach y de D. José, D. Ernesto y Doña Luisa Bach y Delprat; insértese por copia, con devolución del original, los poderes producidos, y entiéndanse con el mismo en tal nombre las notificaciones y demás diligencias hacenderas; y teniendo estado los autos, practicadas que sean las actuaciones que luego se acordarán, se comunicarán los autos si se solicita; y al primer otrosí, notifíquese esta resolución á los comuneros propietarios de los bienes que fueron de D. Juan Alsina, de domicilio ignorado, á quienes se cita para que en término de nueve días se personen en forma en los autos, bajo apercibimiento de seguirse en su rebeldía; lo cual se verifique por edictos que se inserten en los sitios públicos de costumbre de esta localidad y se inserten en el *Boletín de Avisos*, *Boletín oficial de la provincia* y GACETA DE MADRID, expidiendo las oportunas comunicaciones.

Lo proveyó y firma el Sr. D. Francisco de Arce y Guaxardo, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad.—Doy fe.—Francisco de Arce.—Ante mí, Magín Fontanals, sustituto.»

Y en cumplimiento de lo acordado, se notifica la preinserta resolución á los comuneros propietarios de los bienes que fueron de D. Juan Alsina, de domicilio ignorado, y se les cita para que en término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en forma en los referidos autos; bajo apercibimiento de seguir éstos en su rebeldía.

Barcelona 23 de Agosto de 1897.—Por D. Federico R. Cortina, como encargado, Magín Fontanals. X—453

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de Barcelona, en resolución de fecha 25 del actual, dictada en los autos de juicio ejecutivo que D. Alejandro Baqué siguió contra D. Francisco Guarch; se cita á los ignorados herederos de dicho Guarch, á fin de que dentro de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se personen en forma en dichos autos; bajo apercibimiento de seguir éstos en su rebeldía y entenderse en estrados las sucesivas notificaciones.

Barcelona 26 de Agosto de 1897.—Por D. Federico R. Cortina, como encargado, Magín Fontanals. X—456

## BENAVENTE

D. Tomás Acero y Abad, Doctor en Derecho civil y canónico, Comendador de Isabel la Católica, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Segundo Arranz Adrián, que se dice ser vecino de Villavieja de Cerrato, provincia de Valladolid, soltero, de veintidós años de edad, componedor de paraguas, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la última inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar la indagatoria oportuna en el sumario que en su contra instruyo por robo de una gallina, una sartén, un caldero y un vergajo de la pertenencia de Rufino García Tijera, vecino de Barcial del Barco; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca, captura y remisión, en su caso, á este Juzgado, con las seguridades convenientes, del repetido procesado.

Dada en Benavente á 31 de Agosto de 1897.—Tomás Acero, Por su mandato, Laureano Lamadriz. J—6411

## BETANZOS

D. Valerio Núñez López, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de Betanzos, que por haber sido trasladado el de instrucción ejerce sus funciones.

Llama y busca á Jesús Riveira Fandiño, sin apodo, de veintidós años, hijo de Ignacio y Manuela, natural y vecino de Santa María de Ois, en este partido, soltero, sastre, con instrucción y sin antecedentes penales, ausente en ignorado paradero, aun cuando parece se embarcó para la América, y cuyas demás señas se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de ser emplazado en sumario que contra el mismo y otros se instruye sobre lesiones; apercibido que de no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Betanzos á 31 de Agosto de 1897.—Valerio Núñez.—De su orden, Ricardo Morán Briones.

## Señas particulares del Jesús Riveira.

Estatura un metro 610 milímetros, peso 63 kilogramos, dimensión de las manos 15 centímetros largo por 7 de ancho, ídem de los pies 22 por 8, color de los ojos castaños, pelo negro, cicatrices ninguna. J—6412

## BILBAO

D. Antonio Sancho Paricio, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Doy fe que en las diligencias de declaración de ausencia de D. Rafael Lazcano y Marotias, propuesto por el Procurador D. Vicente de Sarachu, en nombre de D. Julián Lazcano y Marotias, se ha dictado el siguiente

«Auto.—Resultando que el Procurador D. Vicente Sarachu, en nombre y á virtud de poder de D. Julián Lazcano y Marotias, vecino de esta villa, acudió á este Juzgado mediante escrito de fecha 10 de Abril de 1896, manifestando que Don Rafael Lazcano y Marotias, hermano de su representado, se marchó á Ultramar hace veintidós años, sin que desde entonces haya tenido ninguna noticia del mismo, ignorando, por tanto, si vive ó ha muerto, siendo esto lo más presumible; que el mencionado D. Rafael carece de ascendientes y descendientes, según comprueba con las certificaciones que acompaña, siendo el compareciente el pariente más cercano, como único hermano de doble vínculo del mismo, ofreciendo información testifical para acreditar esos extremos; y suplicó al Juzgado que, previos los requisitos legales, se dictara auto declarando la ausencia del insinuado D. Rafael Lazcano y Marotias:

2.º Resultando que admitida la información ofrecida, se practicó con citación del Fiscal municipal, declarando tres testigos en un todo conformes con los hechos objeto de la misma, y publicados los edictos prevenidos en el art. 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se comunicó el expediente al Ministerio fiscal, el que manifiesta en su informe que, solicitándose solamente la declaración de ausencia, es procedente acceder á ello:

Considerando que con la información practicada se ha justificado plenamente que D. Rafael Lazcano se ausentó de esta villa hace más de veinte años, sin que desde entonces se hayan tenido noticias de su paradero, y por los documentos presentados se justifica así bien el parentesco del que solicita la declaración de ausencia del mismo, por lo que es procedente acceder á lo pretendido:

Vistos los artículos 184 al 186 del Código civil, y de conformidad con el dictamen del Fiscal municipal;

S. S., por ante mí el Escribano, dijo: Que debía declarar y declarar la ausencia de D. Rafael Lazcano y Marotias, publicándose en el *Boletín oficial de esta provincia* y GACETA DE MADRID, á los efectos del art. 186 del Código civil.

Así lo mandó y firmó el Sr. D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de Bilbao y su partido, á 22 de Abril de 1897.—Doy fe.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Antonio Sancho.»

Concuerda lo inserto literalmente con su original, á que me remito caso necesario.

Y para su publicación en el *Boletín oficial de esta provincia* y GACETA DE MADRID, expido el presente visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Bilbao á 13 de Mayo de 1897.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Miguel Bobadilla.—Antonio Sancho. X—469

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Carlos Fernández Gómez, que fue vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de recibirle declaración indagatoria en causa contra el mismo sobre estafa de una bicicleta; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Fernández, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 1.º de Septiembre de 1897.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, P. H., Licenciado Cipriano del Río. J—6413

## CADIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Bartolomé Sánchez Marías, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 31 de Agosto de 1897.—Rafael Bethencourt.—Por mi compañero Sr. Arenas, Licenciado José Luis Morote.

## Señas y circunstancias.

Es hijo de Francisco y Ana, natural y vecino de Paterna de la Rivera, calle de la Rosa, casado con Josefa Moreneta, de treinta y seis años de edad, jornalero, y sin instrucción. J—6414

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Jiménez Ortega, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de esta provincia* y Málaga, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de contrabando; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.



Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 1.º de Septiembre de 1897.—Rafael Bethencourt.—Por mi compañero Sr. Arenas, Licenciado José Luis Morote.

#### Señas y circunstancias.

Hijo de José y Juana, natural del valle de Abdalajís (Málaga), vecino de La Línea, casado con Nicolasa Castillo, de treinta y cinco años de edad, jornalero y sin instrucción.

J—6415

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Ramón Santiago Ríos y Cristóbal González Aguilar, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se les instruye por el delito de contrabando; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dichos procesados.

Dada en Cádiz á 1.º de Septiembre de 1897.—Rafael Bethencourt.—Por mi compañero Sr. Arenas, Licenciado José Luis Morote.

#### Señas y circunstancias.

Hijo de Andrés y Santiago y María, natural y vecino de Tarifa, calle de la Luz, con residencia en Sevilla, soltero, de veinte años, jornalero y sin instrucción; y

El segundo, hijo de José y de Teresa, natural y vecino de Tarifa, calle de los Silos, con residencia en Medina Sidonia, soltero, de veinticinco años, jornalero y sin instrucción.

J—6416

#### CARBALLINO

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de Carballino.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuela Fernández Lage, vecina de esta villa, y actualmente en ignorado paradero, con el fin de que dentro del término de veinte días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia provincial de Orense para practicar con ella una diligencia en la causa contra la misma sobre hurto á José Alvarez, y constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad, según lo dispuesto por dicho Tribunal en auto de 24 del actual; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha sujeta, poniéndola á disposición del expresado Tribunal en las referidas cárceles.

Dada en Carballino á 27 de Agosto de 1897.—Antonio Fente.—De orden de S. S., José Lama, habilitado.

J—6370

#### CARMONA

D. Juan José Carazon Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se interesa á todas las Autoridades de la Nación la práctica de diligencias para la busca y rescate de un burro, pelo rucio oscuro, cerrado, mediano, herrado con una P en la cadera izquierda, que en la noche del 29 del actual ha sido sustraído á D. Blas Caballos Gijón de los terrenos del cortijo que en este término nombran Matasanos, deteniendo á la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditada en el acto su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita y llama á la persona á quien se crea con derecho á un mulo, pelo castaño muy oscuro, más claro por la cara, mediano, muy flaco, manco de la mano derecha, con una herida bastante profunda junto al ojo derecho, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, comparezcan en este Juzgado, sito calle de San Ildefonso, núm. 14, á justificarlo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que por derecho proceda.

Dado en Carmona á 31 de Agosto de 1897.—Juan José Carazon.—El actuario, Rafael López.

J—6417

#### CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, he go saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de estafa á D. Pablo Martí Trillas, vecino y del comercio de Reus, contra Juan Bautista Llamas Moreno, de quien sólo consta que es vecino de esta ciudad, de estatura regular, bastante grueso, color sano, pelo negro y algo claro, cejas al pelo y bastante pobladas, bigote y barba negra cerrada y larga, nariz y boca regulares, representando tener unos cuarenta á cuarenta y cinco años, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital de partido.

Y para que se personen en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Murcia, Almería, Alicante y Valencia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 30 de Agosto de 1897.—Mariano Luján.—Por su mandado, Manuel Belda.

J—6371

#### CASTELLÓN

D. Miguel Buguete y Giner, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á Lufgardo Peris y otro, de treinta y un años, natural de Cheste, vecino de Va-

lencia, domiciliado en la calle de Colón, núm. 5, donde vendía y alquilaba velocípedos, para que dentro del término de quince días se presente ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que se ausentó para Barcelona en el mes de Junio último, diciendo marchaba á Buenos Aires, y caso de ser habido dispongan su conducción con las seguridades debidas, en clase de detenido, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado.

#### Las señas del Lufgardo Peris son:

Estatura regular, en buenas carnes, cabello negro, ojos pardos, moreno, oficial de albañil, y casado con Trinidad Andrés Colomina, habitante en Valencia, calle del Pintor Domingo, núm. 40, entresuelo.

Dada en Castellón de la Plana á 27 de Agosto de 1897.—Miguel Buguete.—Por mandado de S. S., Esteban Albi.

J—6387

#### CÓRDOBA

D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Rivera Arroyo, ajustador mecánico, soltero, mayor de edad y de esta vecindad, domiciliado en la calle Barberos, núm. 5, duplicado, para que se presente en la cárcel pública, por haberse decretado su prisión provisional en causa que le sigo por los delitos de denuncia falsa y uso de apellidos supuestos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del Antonio Rivera Arroyo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel pública de esta capital.

Dada en Córdoba á 2 de Septiembre de 1897.—Antonio Alonso Solano.—Por mandado de S. S., por el Sr. Montero, Teodoro Fernández.

J—6418

#### ESTRADA

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción del partido de Estrada.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza en forma al procesado en sumario que en este dicho Juzgado se instruye por el delito de lesiones contra Manuel Pazos Barros, sin apodo, hijo natural de Juana y de padre incógnito, natural y vecino de San Martín de Riobo, de veintinueve años de edad, soltero, labrador, cuyas señas á continuación se expresarán, y actualmente ausente en ignorado paradero, para que dentro de cinco días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia, comparezca ante dicho Juzgado á efectuar su presentación, según le está prevenido; advertido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y durante su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, exhorto y encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, poniéndolo en su caso de ser habido á disposición de dicho Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en la villa de la Estrada á 30 de Agosto de 1897.—José Mosquera Montes.—De su orden, Licenciado Evaristo Cejador Mateo.

#### Señas personales del procesado.

Estatura regular, pelo castaño, cejas ídem, barba saliente, nariz y boca regulares, color sano; viste traje negro, sombrero negro y calza botinas.

J—6419

#### FALSET

D. J. Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción de Falset y su partido.

Por el presente edicto requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Samora Serrat, vecino de Pobalada, de este partido judicial, cuyas circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre lesiones á Teresa Cubells Simó; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido ser conducido á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Falset á 28 de Agosto de 1897.—J. Eduardo Tormo.—De su orden, Joaquín Carceller.

J 6388

#### FIGUERAS

Por el presente, de orden del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada en méritos del expediente de ausencia de D. José Miró y Fortiana, instado por Doña Engracia Miró y Fortiana, consorte de D. Jaime Blanch y Barrot, se cita y llama por segunda y última vez al indicado D. José Miró y Fortiana, vecino que fué de Las Escuelas, y cuyo paradero actual se ignora, y á cuantos se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentare, para que dentro del término de dos meses comparezcan ante este Juzgado; previniendo á los últimos que deberán justificar su derecho con los correspondientes documentos, y que si no comparecen les parará el consiguiente perjuicio, haciéndose saber que ha solicitado la administración de los bienes del D. José su hermana Doña Engracia Miró y Fortiana, instante de este expediente.

Figueras 23 de Agosto de 1897.—José Gironella y Rudó, Escribano Secretario.

X—452

#### GIJÓN

D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria y término de diez días, conta-

dos desde el siguiente á su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplazo al procesado Luis Senén, vecino de la parroquia de Jove, en este Concejo, ausente en ignorado paradero, cuyas señas y demás circunstancias se desconocen, para que, como comprendido en la circunstancia 1.ª del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente ante este Juzgado en concepto de procesado en causa que se le sigue por el delito de coacción y allanamiento de morada, con el fin de ser indagado en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en su representación la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares, que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de dicho procesado, y habido que sea, procedan á su detención y remisión con las seguridades necesarias á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Gijón á 28 de Agosto de 1897.—José María Suárez Argüelles.—Ante mí, Marcelino Carbayeda.

J—6389

#### GRANADA—SALVADOR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Juan Delgado Calvente, natural de Pinos del Rey, vecino de Motril, hijo de Antonio y de Enriqueta, soltero, mecánico, de veinte años de edad, cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño claro, color blanco, ojos azules, cara larga, el cual se encontraba prestando sus servicios como soldado en el batallón de Ingenieros Telegrafistas de guarnición en Madrid, de donde desertó el día 1.º de Marzo del corriente, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado del Sagrario, sito en la plaza Nueva, núm. 20, á notificarle el auto de terminación de sumario dictado en la causa que con otros consortes se le sigue sobre falsedad y ser emplazado para ante la Superioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Granada á 28 de Agosto de 1897.—José García.—Por mandado de S. S., Emilio León.

J—6372

#### GUADALAJARA

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Don Vicente Díez Cotano, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse ausente el propietario en uso de licencia, en las diligencias que se siguen en dicho Juzgado á instancia del Procurador D. Lorenzo Esteban, á nombre de D. Manuel Miralda y Orta, vecino de Madrid, como albacea testamentario de Doña Catalina Domínguez Crespo, sobre aprobación de las operaciones particionales practicadas por fallecimiento de la Doña Catalina, ocurrido en esta ciudad el 31 de Enero del presente año, ha acordado se cite y emplazo á D. Antonio Santos Lorenzo, marido de la Doña Catalina, el cual se halla ausente, ignorándose su paradero, para que dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de que tenga lugar la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; apercibido que de no comparecer á usar de su derecho como heredero usufructuario le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 10 de Agosto de 1897.—El actuario, Miguel Valentín.

X—464

#### IGUALADA

D. Ladislao Martínez y Troncoso, Juez de instrucción del partido de Igualada.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre robo en Capellades, en la noche del 24 del actual, de dos cubiertos grandes de plata, que llevan las iniciales R. V.; otro mediano, con las iniciales A. L., de igual metal; dos vasos también de plata; unas tenacillas para el azúcar, y 5 cucharitas de las de tomar café, todo igualmente de plata, con más 250 pesetas en metálico.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de la Reina Regente Doña María Cristina, á todas las Autoridades y agentes de policía judicial exhorto y requiero, y en el mio encargo, procedan á la busca y captura del autor del robo, cuyos nombres y circunstancias personales se ignoran, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, y á la detención de las personas en cuyo poder se hallaren los objetos sustraídos que quedan relacionados.

Dado en Igualada á 28 de Agosto de 1897.—Ladislao Martínez.—Ante mí, Acisclo Cañanovas.

J—6373

#### JÁTIVA

D. Antonio de P. Blasco Gosalbo, Juez de instrucción de la ciudad de Játiva y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Justo Viscarro, se instruye sumario por el delito de hurto de habas contra Francisco Cabanes Llopis, Pascual Solís Enguer, Antonio Barberá Pla, Antonio Quiles Romero y Antonio Ramírez Tormo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismo resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo ser n declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Cabanes Llopis, alias Tito, de diez y siete años de edad, soltero, albañil.

Pascual Solís Enguer, alias Pacalent, de diez y nueve años, soltero, sombrerero.

Antonio Barberá Pla, de diez y seis años, soltero, labrador.

Antonio Quiles Romero, de diez y ocho años, soltero, carretero.

Y Antonio Ramírez Tormo, de diez y seis años, soltero, panadero.

Los cuatro primeros naturales y vecinos de Játiva y el último de Manuel.  
Dada en Játiva á 19 de Agosto de 1897.—Antonio de P. Blasco.—Por su mandado, Justo Viscarro. J—6391

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Maximiliano Caballero Infante y Ramirez, Juez de instrucción interino del distrito de San Miguel de esta ciudad.  
Por el presente edicto y término de diez días, contados desde el en que sea inserto en la GACETA DE MADRID, cito y llamo á Ricardo Vidal Jiménez, que se dice ser vecino de Sevilla, calle de Lista, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, situado en la calle de las Armas, á fin de que preste declaración en sumario que instruyo por hurto á Juan Posada Garcia contra Manuel Pérez González, alias Maroto; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.  
Dado en Jerez de la Frontera á 27 de Agosto de 1897.—Maximiliano Caballero Infante.—Eduardo Ballesteros. J—6374

LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de Lorca.  
Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un carretero y un arriero que el día 24 de Abril último pasaban por la carretera de Vélez Rubio al Puerto de Lumbreras, y que entre las ventas denominadas del Tío Gregorio y Tía Vicenta se cruzaron con el carro que conducía Agustín López Andreu, en cuya ocasión se cayó la caballería menor que conducía el arriero, siendo atropellado por el indicado carro, y á la vez atropelló también á Francisco Molina López, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en la causa que por tal hecho se sigue; apercibiéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.  
Dado en Lorca á 1.º de Septiembre de 1897.—Antonio Campesino.—El actuario, José Gil. J—6392

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Fidel López contra D. Atanasio Gutiérrez Benito, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta una casa, sita en esta Corte, y su calle del Peñón, señalada con el núm. 8 antiguo, 16 moderno, de la manzana 91, con vuelta á la de Mira el Río, y á la de la Chopa, señalada por esta última con el núm. 15, que comprende una superficie de 162 metros 62 decímetros, equivalentes á 2.107 pies cuadrados y 48 décimos de otro, también cuadrado, en la cantidad de 49.525 pesetas 78 céntimos en que ha sido tasada, y para su remate se ha señalado el día 5 de Octubre próximo, á la una de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, hasta cuyo día se hallarán de manifiesto los autos con los títulos en la Escribanía del actuario; y se previene que no se admitirá postura que cubra las dos terceras partes de la cantidad por que la finca sale á subasta, y que para tomar parte en ésta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha cantidad.  
Madrid 3 de Septiembre de 1897.—V.º B.º=El Juez, Jo-é Alberny Martínez.—El Escribano, Donato Toledo. X—463

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.  
Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á un joven desconocido, como de unos veinte años de edad, de estatura alta, sin pelo de barba; viste chaqueta negra y pantalón claro, cuyas demás circunstancias se ignoran, cuyo individuo el día 13 de Julio último, en la calle de Don Cristóbal, de esta ciudad, por donde pasaba montado en una bicicleta, arrojó una piedra al niño Miguel Ruiz Moreno, causándole una herida en la cabeza, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que con dicho motivo se instruye; apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.  
Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, la busca y detención del expresado individuo, que será puesto en la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición, habido que sea.  
Dado en Málaga á 25 de Agosto de 1897.—Francisco Gallego.—Licenciado Antonio Gil. J—6379

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.  
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Fuentes Carreras, de esta vecindad, que habita en el Cotarro de Cupiana, partido de Campanillas, para que en el término de quince días comparezca en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado, por la causa que se le sigue sobre lesiones á Francisco Navas Ruiz; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.  
Al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de dicho procesado á mi disposición.  
Dada en la ciudad de Málaga á 27 de Agosto de 1897.—Francisco Gallego y Blanco.—El actuario, Diego de Egea. J—6380

D. Francisco Gallego Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.  
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Josefa Sánchez Fernández, natural y vecina de esta ciudad en la calle de Puerto Parejo, núm. 8, hija de Francisco y de María, casada, de edad de cincuenta y nueve años, sin instrucción, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta cárcel pública á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido en este Juzgado sobre hurto á Ana García Rueda; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.  
Además ruego y encargo á las Autoridades y dependien-

tes que constituyen la policía judicial, se proceda á la busca y captura de dicha rematada, constituyéndola en esta cárcel á disposición de este Juzgado al indicado objeto.  
Dad en la ciudad de Málaga á 31 de Agosto de 1897.—Francisco Gallego.—Por mandado de S. S., Diego García Muñillo. J—6424

PAMPLONA

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.  
Hago saber que en vista de la demanda ordinaria en juicio declarativo de mayor cuantía, incoada en este Juzgado en nombre de Doña María de las Mercedes Salaverri y Gueren-dain, vecina de Irún, contra las personas deseadas que se crean interesadas en las fundaciones establecidas en esta provincia de Navarra por D. Juan Bautista Iturralde y su esposa Doña Manuela Munárriz, en solicitud de que á la primera se le declare patrona de las mismas fundaciones, se dictó providencia con fecha 24 de Agosto último confiriendo traslado por término de nueve días á los indicados demandados desconocidos, á quienes se citó y emplazó por edictos, que se publicaron en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID; y habiendo transcurrido el término señalado, sin que hasta ahora haya comparecido más que Doña Magdalena Salaverri y Romeo, viuda, vecina de Madrid, por la parte deutora se ha acusado rebeldía á los demás demandados desconocidos, habiéndose acordado, á su instancia, que se les haga un segundo llamamiento en igual forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan el término de cinco días.  
En su consecuencia, se expide el presente segundo edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, por medio del cual se emplaza nuevamente á los mencionados demandados desconocidos, señalándoles el término de cinco días para que comparezcan en el relacionado juicio.  
Dado en Pamplona á 10 de Septiembre de 1897.—Salvador Alafont.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. X—460

POZOBLANCO

D. Alfonso Ruiz Muñoz, Juez de primera instancia interino de esta villa y su partido.  
Hago saber que en el expediente promovido en este Juzgado por D. Miguel Dueñas Fernández en solicitud de que se declaren herederos ab intestato de los bienes quedados al fallecimiento de D. Nemesio Hijosa Caballero, vecino que fué de Dos Torres, á sus hermanos D. Faustino y Doña María Dolores Hijosa Caballero y á los hijos de sus también hermanos difuntos D. Antonio, Doña María Ana y Doña María de los Angeles Hijosa Caballero, se mandaron publicar edictos, uno de los cuales fué inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 27 de Julio último, llamando á los que se creyeran con igual ó mejor derecho, para que en el término de treinta días compareciesen en este Juzgado á reclamarlo, lo que verificó dentro del término D. Fermín García Arévalo Moreno, vecino de Dos Torres, alegando derechos á la herencia intestada del repetido finado como pariente en tercer grado de la esposa del causante Doña Nicolasa García Arévalo, también difunta, he acordado que se fijen y publiquen nuevos edictos haciendo un segundo llamamiento, por término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que apareciese inserto este edicto en la GACETA DE MADRID; con apercibimiento de lo que haya lugar á los efectos del art. 987 de la ley de Enjuiciamiento civil.  
Lo que se hace público por medio del presente á los fines antes expresados.  
Dado en Pozoblanco á 7 de Septiembre de 1897.—Alfonso Ruiz.—Por su mandado, Julio Pellitero. X—458

TOLEDO

D. Pedro Martín de Hijas, Juez municipal suplente de esta ciudad de Toledo, é interino de primera instancia de la misma y su partido.  
Por el presente segundo edicto, y en virtud de lo dispuesto en el art. 440 de la ley Hipotecaria, se hace saber que en este Juzgado se tramita expediente á instancia de D. Ventura Martín Cleto y Suárez, de esta vecindad, sobre que se del clare á su favor el dominio de una casa, sita en esta capital y su calle de las Armas, número 19 antiguo y 22 moderno, y se acuerde su inscripción en el Registro de la propiedad, como adquirida por compra que de ella hizo en el mes de Julio de 1895 á su finado dueño D. Juan Antonio García y Medina, vecino que fué de esta población, y se llama á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el 22 de Mayo último, comparezcan en este dicho Juzgado si quieren alegar su derecho.  
Dado en Toledo á 30 de Agosto de 1897.—Pedro M. de Hijas.—Ante mí, Julián Morales. X—461

VALENCIA—SAN VICENTE

Por el presente, y en mérito de lo dispuesto en el art. 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por segunda vez, con apercibimiento de lo que haya lugar, á los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Félix Pizcueta y Gallel, de esta naturaleza y vecindad, hijo de D. Sebastián y de Doña Vicenta, casado con Doña Josefa Beltrán y Estellés, cronista de Valencia, que falleció á los cincuenta y dos años de edad, en su propio domicilio, el día 20 de Agosto de 1890, para que dentro del término de veinte días comparezcan á deducirlo en los autos sobre declaración de herederos ab intestato, que radican en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad, Escribanía del infrascripto. Hay que advertir que en dichos autos de ab intestato comparecieron solicitando ser declarados herederos de Don Félix Pizcueta y Gallel, primeramente la viuda del mismo Doña Josefa Beltrán y Estellés, y después Doña Asunción Carrión y Tarín, en concepto de madre del menor D. Félix Pizcueta y Carrión, hijo de D. Sebastián Pizcueta Gallel, hermano del finado; y en virtud del primer llamamiento por edictos, ha comparecido D. Francisco Pizcueta Carrión, hijo de dicho D. Sebastián Pizcueta Gallel, hermano del finado.  
Valencia 9 de Septiembre de 1897.—El actuario, por Mi-lán, Joaquín de Benavente. X—451

VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.  
Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy en el expediente sobre declaración de herederos ab intestato de Doña Rosa Peixo Mus, natural de Chileles, provincia de Castellón de la Plana, se anuncia su muerte intestada, ocurrida en esta capital el día 6 de Marzo

último, y que los que reclaman su herencia son sus sobrinos, hijos de su difunta hermana Doña Josefa Peixo Mus, llamados Víctor, Ricardo, José María, Francisco y Teodoro Mañez Peixo y D. Bernardo García García, como cónyuge viudo de la Doña Rosa Peixo Mus, llamándose á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, de conformidad á lo dispuesto en el art. 987 de la ley de Enjuiciamiento civil.  
Dado en Valencia á 19 de Mayo de 1897.—Monserrate García.—Por su mandado, Francisco Coloma. X—457

VILLALÓN

En providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Valladolid, en donde procedente de este Juzgado se sigue causa criminal sobre este contra Dámaso Fraga Pacia, natural y vecino de Santa María de Ois, Ayuntamiento de Coirós, partido judicial de Betanzos, provincia de la Coruña, y cuyo actual paradero se ignora, para que sin excusa ni pretexto alguno, y bajo los apercibimientos de ley, comparezca ante expresada Audiencia de Valladolid el día 25 del actual, á las diez y media de mañana, con objeto de asistir á la celebración del juicio oral señalado en dicha causa; apercibido que de no hacerla comparecerá el perjuicio á que hubiere lugar.  
Y en cumplimiento de lo acordado y de lo dispuesto en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal expido en la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Villalón á 9 de Septiembre de 1897.—Ciriaco Lorenzo. J—6595

NOTICIAS OFICIALES

La España Industrial.

Inventario balance general del primer semestre de 1897.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Terrenos y edificios.....	2.389.149'70
Maquinaria y útiles.....	3.612.849'09
Caballerías, carruajes y arreos.....	28.900'80
Muebles y utensilios.....	39.651'21
Materiales.....	288.272'57
Mercaderías generales.....	2.055.064'07
Caja, Banco de Barcelona, Crédito y Docks de Barcelona y sucursal en ésta del Banco de España.....	299.405'43
Efectos á cobrar.....	9.560'64
Deudores por cuenta corriente.....	133.4.105'70
Cuentas diversas.....	229.932'13
Capital impuesto sobre terrenos de nuestra fábrica de Sans, vendidos ó acensados á diversos.....	8.900
	<b>19.098.091'34</b>
<b>PASIVO</b>	
Acreedores por cuenta corriente.....	1.221.125'98
Valones pendientes pasivos.....	21.369'80
Efectos á pagar.....	229.318'98
Diversos dividendos activos.....	11.992
Fondo para cubrir siniestros en edificios y maquinaria en nuestra fábrica de Sans y para gastos extraordinarios.....	759.640'50
Fondo de reserva.....	801.000
Capital efectivo.....	8.000.000
Accionistas: s/c del dividendo de beneficios líquidos del segundo semestre de 1896.....	21.756'63
Beneficios líquidos del primer semestre de 1897.....	39.587'45
	<b>19.098.091'34</b>

Barcelona 3 de Julio de 1897.—Por *La España Industrial*, El Director general, Matías Muntadas. X—454

Banco Hispano Colonial.

Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.

EMISIÓN DE 1890

27.º sorteo.

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Francisco de Sales Maspóns y Labrós, el 27.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1890 y Real orden de 16 de Agosto de este año, han resultado favorecidas las 27 bolas números 46.1390, 2.046, 2.544, 3.169, 4.215, 4.642, 5.444, 5.595, 5.689, 5.721, 7.109, 7.817, 8.049, 8.503, 10.251, 10.360, 10.633, 11.411, 12.145, 13.282, 13.538, 13.825, 16.037, 16.940, 17.080 y 17.379.  
En su consecuencia, quedan amortizados los 2.700 billetes números 4.501 al 4.600, 138.901 al 139.000, 204.501 al 204.600, 254.301 al 254.400, 316.801 al 316.900, 421.401 al 421.500, 464.101 al 464.200, 544.301 al 544.400, 559.401 al 559.500, 568.801 al 568.900, 572.001 al 572.100, 710.801 al 710.900, 781.601 al 781.700, 804.801 al 804.900, 850.201 al 850.300, 1.025.001 al 1.025.100, 1.035.901 al 1.036.000, 1.063.201 al 1.063.300, 1.141.001 al 1.141.100, 1.214.401 al 1.214.500, 1.328.101 al 1.328.200, 1.353.701 al 1.353.800, 1.382.401 al 1.382.500, 1.603.601 al 1.603.700, 1.693.901 al 1.694.000, 1.707.901 al 1.708.000 y 1.737.801 al 1.737.900.  
Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse desde el día 1.º de Octubre próximo á percibir las 500 pesetas, importe del valor nominal de cada uno de los billetes amortizados, más el cupón que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas en la forma de costumbre y en los puntos designados en el anuncio relativo al pago de los expresados cupones.  
Barcelona 10 de Septiembre de 1897.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—470

Venciendo en 1.º de Octubre próximo el cupón núm. 28 de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890,



se procederá á su pago desde el expresado día, de nueve á once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios, núm. 1, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los corresponsales designados ya, en provincias; en París, en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Londres, en casa de los Sres. Baring Brothers y Compañía Limited.

Los billetes que han resultado amortizados en el sorteo de este día podrán presentarse asimismo al cobro de las 500 pesetas que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores de los cupones y de los billetes amortizados que deseen cobrarlos en provincias donde haya designada representación de esta Sociedad, deberán presentarlos á los comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid, Barcelona, París y Londres, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 1.º al 19 de Octubre, y transcurrido este plazo, se admitirán los cupones y billetes amortizados los lunes y martes de cada semana á las horas expresadas.

Barcelona 10 de Septiembre de 1897.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—471

**Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.**

Para dar cumplimiento á lo que prescriben los artículos 26 y 55 de los estatutos de esta Compañía, su Consejo administrativo convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará en esta ciudad el día 8 del próximo mes de Octubre, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de San Simplicio, 4.

Tienen derecho á tomar parte en la misma los señores accionistas que posean por lo menos 25 acciones y las depositen para tal efecto seis días antes del señalado para la junta, dando igual facultad los resguardos de depósitos hechos en los Bancos ú otros establecimientos autorizados legalmente.

En el acto de constituir los depósitos ó de presentar los

resguardos, cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada, en que conste el número de acciones y el de votos á que le den derecho, pudiéndose delegar la representación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir á la repetida junta general extraordinaria, podrán depositar con tal fin sus títulos hasta el día 2 inclusive del citado mes de Octubre en los puntos siguientes:

En Barcelona, oficinas de la Compañía, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana.

En Madrid, oficinas de la Comisión central, calle de Sagasta, 1, tercero.

En Zamora y Vigo, oficinas de la Compañía.

En Orense, casa de D. Manuel Pereiro Rey.

Barcelona 12 de Septiembre de 1897.—P. A. del C. A., el Secretario general, M. Cenarro. X—448

Para dar cumplimiento á lo que prescriben los artículos 26 y 55 de los estatutos de esta Compañía, su Consejo administrativo convoca á los señores obligacionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 8 del próximo mes de Octubre, á las cuatro y media de su tarde, si á esta hora ha terminado la junta general de señores accionistas, convocada para las cuatro de la tarde del mismo día, ó en otro caso inmediatamente después que esto suceda, teniendo derecho de asistencia los señores obligacionistas que depositen previamente por lo menos 26 obligaciones.

El plazo, formalidades y puntos para constitución de depósitos son los mismos que se establecen en la convocatoria á junta general extraordinaria de señores accionistas de la propia Compañía, que se inserta hoy en iguales publicaciones que la presente.

Barcelona 12 de Septiembre de 1897.—P. A. del C. A., el Secretario general, M. Cenarro. X—449

**Sucursal del Banco de España en la Coruña.**

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción del Banco de España de 14 acciones núm. 1.109, expedido por esta sucursal en 22 de Enero de 1897 á favor de los señores herederos de Doña Teresa Pull y Arzuriaga, que lo son proindi-

viso en una tercera parte D. Eduardo Pull y Arzuriaga, en otra tercera D. Francisco, Doña Narcisca y Doña Manuela Larnas Pull, y en otra tercera Doña Patrocinio, Doña Asunción y Doña Amparo Gómez Pull, y Doña María Tasorell y Pull, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previenen los artículos 9.º y 237 del reglamento reformado por Real orden de 27 de Febrero de 1897; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

La Coruña 13 de Septiembre de 1897.—El Secretario, Pastor Rodríguez. X—455

**Sociedad Especial Minera «Legos Francos», minas «Observación» y «Aurea Vista».**

Por el presente se requiere por primera vez, y término de quince días, á los señores accionistas de esta Empresa, que á continuación se relacionan, al pago de los dividendos pasivos, números 1 al 6, con sujeción á lo que disponen el reglamento de esta Sociedad y la ley de 6 de Julio de 1889 en su artículo 21:

	Pesetas.
Doña María Antonia Llordi, una acción.....	35
Doña Josefa Godínez de Alfaro, una acción.....	35
D. León Gerard de Demaine, dos acciones.....	70
D. Tomás Calderón, media acción.....	22'50
Doña Luciana Portero de Alfaro, una acción.....	35
Doña María Fernández, una y media acciones.....	52'50
D. José, Bernardo, Concepción y Conversión García Fernández, una acción.....	35
D. Antonio Hermógenes Sánchez, dos acciones.....	70
D. Francisco Pujó, media acción, dividendos 2 al 6...	15
<b>TOTAL pesetas.....</b>	<b>370</b>

Cartagena 10 de Septiembre de 1897.—El Presidente, Enrique Girón.—El Tesorero, Angel María Delgado.—El Contador Secretario, José Martínez Andrés. X—468

**CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA**

Situación en 31 de Mayo de 1897

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas.
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>					
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno.....	341.410.672'04		Capital social (490.000 acciones á 475 pesetas).....	232.750.000	
Idem de Alar á Santander.....	30.421.658'88		<i>Obligaciones.</i>		
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	191.328.458'73		Obligaciones de 1.ª serie de la línea del Norte.....	148.524.922'41	
Idem de Tudela á Bilbao.....	42.046.831'73		Idem de 2.ª id. id. id. ....	55.177.045'21	
Idem de Burruelo.....	1.429.670'71		Idem de 3.ª id. id. id. ....	15.250.000	
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566'84		Idem de 4.ª id. id. id. ....	15.750.000	
Idem de Segovia á Medina.....	9.985.235'51		Idem de 5.ª id. id. id. ....	30.351.453'74	
Idem de Villalba á Segovia.....	16.485.538'97		Idem especiales de Segovia á Medina.....	6.168.000	
Idem de Tudela á Tarazona.....	1.002.398'11		Idem id. de Alar á Santander.....	26.544.300'27	
Idem de Asturias, Galicia y León.....	108.636.478'08		Idem id. y de prioridad Barcelona.....	109.030.019'22	
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	28.533.716'20		Obligaciones de 1.ª, 2.ª y 3.ª serie de Tudela á Bilbao.....	44.786.250	
Idem de Villabona á Avilés.....	4.500.275'74		Idem de 1.ª, 2.ª y 3.ª hipoteca de Asturias, Galicia y León...	101.668.283'24	
Idem de Selgua á Barbastro.....	1.509.432'98		Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....	24.990.425	
Idem de Canfranc.....	22.723.850'57		Obligaciones de San Juan de las Abadesas.....	35.200.500	
Idem de San Juan de las Abadesas.....	33.389.068'05		Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	120.779.912'50	
Idem de Soto de Rey á Ciaño.....	8.073.561'46		Idem de Villalba á Segovia.....	17.341.800	
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	177.929.448'72			751.562.911'59	
Idem de Jativa á Alcoy.....	8.656.276'56		<i>Subvenciones.</i>		
Gastos de estudios y concesiones.....	778.251'56	1.029.231.391'44	Subvención del Estado por la línea del Norte.....	58.769.853'31	
<i>Minas.</i>					
Minas de Burruelo.....		3.596.948'06	Idem id. id. de Segovia á Medina.....	4.485.572'66	
<i>Material móvil.</i>					
Material móvil de todas las líneas de la red.....		81.445.154'08	Idem id. id. de Almansa á Barcelona.....	41.141.879'55	
<i>Mobiliario, material inventariado y acopios.</i>					
Mobiliario y material inventariado.....	2.290.570'34		Idem id. id. de Villalba á Segovia.....	3.563.605'38	
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc...	8.378.978'81		Subvenciones de Tudela á Tarazona.....	162.774'09	
Almacén de la vía.....	4.824.669'79		Idem de Villabona á Avilés.....	882.343'50	
Almacenes de los servicios.....	6.559'11	15.500.778'05	Idem del ferrocarril á Francia por Canfranc.....	11.021.462	
<i>Caja y banqueros.</i>					
Caja y banqueros.....		29.972.611'84	Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	35.745.968'08	
<i>Cuentas deudoras.</i>					
Intervención de Transportes hechos por cuenta del Estado.....	3.873.230'95		Idem directa del ferrocarril de Selgua á Barbastro.....	74.570'65	155.848.029'22
la cobranza... Transportes varios pendientes de cobro.....	854.070'73		<i>Cuentas acreedoras.</i>		
	4.727.301'68		Fianzas.....	1.154.358'41	
Fianzas y depósitos constituidos en las Cajas del Estado....	1.340.259'21		Pensiones de retiros.....	9.857.575'08	
Deudores varios.....	7.799.103'44		Cupones y obligaciones á pagar.....	18.877.682'81	
Cuentas á amortizar.....	5.606.975'12		Acreedores varios.....	14.550.484'62	
Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León (su valor nominal).....	14.635.780		Accionistas (acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León).....	85.780	44.525.880'92
Títulos á disposición (1).....	3.719.740'70		<i>Reservas.</i>		
	37.829.160'15		Reserva para renovación de la vía y del material fijo.....	3.906.309'43	
Cargas de la explotación.....	9.957.334'01		Idem de seguro para incendios.....	610.880'04	
Cuentas de orden.....	25.976.047'44		Idem para amortización de material móvil reformado.....	1.400.000	
Insuficiencia de productos de la explotación.....	1.220.594'96		Idem para resultados eventuales de Asturias, Galicia y León..	1.320.477'35	7.237.666'82
	1.234.730.020'03		Cuentas de orden.....	25.976.047'44	
			Saldo de la Cuenta de explotación en 31 de Mayo 1897..	16.830.384'04	
				1.234.730.020'03	

Madrid 13 de Septiembre de 1897.—Por el Jefe de la Contabilidad central, el Subjefe, F. Nunell.—V.º B.º—Por el Director de la Compañía, el Subdirector, F. Polack.

(1) Que representan los valores en cartera según detalle á continuación:

4.302 <sup>45</sup> / <sub>20</sub> Acciones de Lérida á Reus y Tarragona, á 293'67 pesetas.....	1.263.710'45
3.829 Idem del Norte, á 110 pesetas.....	421.190
41 <sup>1</sup> / <sub>5</sub> Idem en residuos procedentes de canje, á 473'68 pesetas.....	6.469'81
18.480 Idem de la Compañía del Este, á 55'87 pesetas.....	1.032.611'47
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 150'93 pesetas.....	100'63
147 <sup>2</sup> / <sub>5</sub> Obligaciones en residuos de obligaciones especiales de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 321'79 pesetas.....	47.384'23
300.555 <sup>87</sup> / <sub>100</sub> Obligaciones en residuos de obligaciones especiales de la línea de Zaragoza á Pamplona y Barcelona, á 343'30 pesetas.....	206.365'02

25 <sup>1</sup> / <sub>4</sub> Obligaciones en residuos de rédito variable de la línea de Madrid á Irún y de Venta de Baños á Alar del Rey, á 356'52 pesetas...	9.002'35
1.487 Obligaciones de la Compañía del Este, de rédito fijo, á 290'93 pesetas.....	432.621'25
165 Idem de la id. del id., rédito variable, á 344'795 pesetas.....	55.625'80
721 Idem de la línea de Almansa á Valencia y Tarragona, á 321'68 pesetas.....	238.877'50
20 Idem de la id. de Asturias, Galicia y León, á 289'11 pesetas.....	5.782'19
<b>TOTAL.....</b>	<b>3.719.740'70</b>

Banco Vitalicio de España.

La Previsión y Banco Vitalicio de Cataluña, Compañía de Seguros sobre la vida reunidas.

Habiéndose extraviado 280 acciones del Banco Vitalicio de Cataluña, números 2.401 á 2.560, 2.581 á 2.640 y 12.914 á 12.973, que en los libros de dicho Banco figuran á nombre de la razón social Andrés Piñol y Compañía, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que se inserte este primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sociedad expedirá los correspondientes duplicados de las expresadas acciones, anulando las primitivas y quedando exenta de toda responsabilidad.

Barcelona 4 de Septiembre de 1897.—El Administrador, Antonio de Barnola. X—462

Banco de Bilbao.

Su situación en el día de hoy 30 de Junio de 1897.

Table with financial data for Banco de Bilbao, including sections for ACTIVO (Caja, Depósitos, etc.) and PASIVO (Capital, Fondo de reserva, etc.).

El Contador, P. de Vidaurrezaga.—El Director Gerente, Manuel de Barandica.—V.º B.º=El Presidente de turno de la Junta de gobierno, Marcos Zabala. X—466

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Septiembre de 1897.

Meteorological observation table for Madrid, Sept 13, 1897, showing temperature, wind direction, and other weather data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 13 de Septiembre de 1897.

Table of telegraphic reports from various locations (Albacete, Alcoy, Alicante, etc.) detailing atmospheric conditions like wind direction and temperature.

Boletín de Madrid.

Cotización oficial del día 13 de Septiembre de 1897, comparada con la del día anterior.

Table of official quotations for public funds and bonds, comparing prices from the 11th and 13th of September 1897.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcoy, Alicante, etc.) and their respective exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á ocho días vista, libra esterlina. 33'10 pesetas. París á la vista, beneficio. 81'75.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Teruel, Avila, Cuenca, Segovia, Toledo y Salamanca.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 7 y 8 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo IX.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for the 1897 guide: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

La Exaltación de la Santa Cruz, y San Materno, Obispo.

Cuarenta horas en las monjas Vallecas (calle de Isabel la Católica).

ESPECTACULOS

TEATRO ELDORADO.— A las ocho y tres cuartos.— Los transtochadores.— Sombras chinas.— Las escopetas.— El pobre diablo.

CIRCO DE PARISH.— A las nueve.— Ultima semana.— Beneficio del clown Sr. Pi-Ouit, quien obsequiará al público que concurra á esta función con una moneda de 100 pesetas de las acuñadas recientemente con el busto de S. M. D. Alfonso XIII.— En este espectáculo, y en obsequio al beneficiado, tomarán parte todos los artistas de la compañía con nuevos y variados ejercicios.— Ultimas representaciones de «La Cenicienta».